BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 1988 | Número 233

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto número 109/1988, de 22 de septiembre, por el que se regula el Comité Asesor Regional del Sector de la Madera. 4355

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 3 de octubre de 1988 por la que se aprueba la realización de cursos de formación profesional para el personal al servicio de esta Administración. 4356

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo por la que se acuerda cerrar el plazo de solicitudes de fomento de empleo. Programa 322-A. 4362

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Servicio de Agua). 4362

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 743/87. 4363

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 841/82-A. 4363

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos numerados 879/87. 4364

Primera Instancia número Cinco de Madrid. Procedimiento número 348/88. 4364

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 66/86. 4365

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.094/88. 4365

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos numerados 562 + 11/85. 4366

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos numerados 95/85. 4366

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 248. 4367

Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Autos número 343/88. 4367

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Orden de actuación de los aspirantes a las distintas plazas de las oposiciones convocadas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo 1987 y corrección de errores. 4368

LOS ALCAZARES. Plan Parcial «Los Lorenzos». 4368

LOS ALCAZARES. Delimitación de polígono para redacción del Plan Parcial «El Palmeral». 4368

SAN JAVIER. Licencia para taller de fabricación de transportadores mecánicos, en El Alto del Villar, s/n., de San Javier. 4368

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.014	901	15.915
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820
Semestral	9.008	540	9.548

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	72	4	76
Atrasados año	89	5	94
Años anteriores	120	7	127

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8713 **DECRETO n.º 109/1988, de 22 de septiembre, por el que se regula el Comité Asesor Regional del Sector de la Madera.**

El resultado positivo del funcionamiento de la hasta ahora denominada Comisión de Empleo del Sector de la Madera, creada por Decreto 16/1985, de 28 de febrero, al haber posibilitado el intercambio de informaciones y la resolución de numerosas cuestiones planteadas por sus miembros, aconsejan mantener un órgano similar que se adapte a la actual situación del sector y desempeñe funciones de apoyo y asesoramiento.

De otra parte, la exigencia de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional, de adecuar la denominación y composición de aquéllos a los términos en que se diseñan dichos órganos, obliga a dictar el presente Decreto de regulación del que será Comité Asesor Regional del Sector de la Madera.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.d) y 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, se ha tenido a bien disponer:

Artículo primero

1. Se crea el Comité Asesor Regional del Sector de la Madera, como órgano consultivo de la Administración Regional para el seguimiento de la evolución de dicho sector económico, con especial atención a la problemática del empleo.

2. El Comité Asesor Regional del Sector de la Madera estará adscrito a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo segundo

Son funciones del Comité Asesor Regional del Sector de la Madera:

a) Asesorar a la Administración Regional sobre medidas de apoyo y promoción del sector de la madera, que tiendan a fomentar la exportación, mejorar la productividad y el diseño y sanear el sector, con especial vigilancia de su incidencia en el empleo.

b) Emitir informe sobre aquellas disposiciones o programas que le sean remitidos por el Presidente y se refieran a las actuaciones señaladas en el párrafo anterior.

c) Conocer e informar los expedientes de regulación de empleo cuando así se le solicite.

d) Proponer cuantas sugerencias estime necesarias para beneficiar al sector y favorecer las relaciones entre los diversos intereses que participan en el mismo.

Artículo tercero

El Comité estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Consejero de Economía, Industria y Comercio.

b) Vicepresidente: El Director General de Industria, Energía y Minas.

c) Vocales: El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Presidente de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera.

El Presidente de la Asociación de Empresarios de Aserrío y Envases.

Un representante por cada uno de los Sindicatos más representativos del sector.

Asimismo podrá formar parte del Comité el Director Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

d) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, designado por el Presidente.

Los miembros del Comité comprendidos dentro del apartado c), podrán delegar su representación.

Artículo cuarto

La convocatoria, el régimen de constitución, la adopción de acuerdos y en general, el funcionamiento del Comité, se adecuará a lo dispuesto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional y en el Capítulo II del Título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICION DEGORATORIA

Queda derogado el Decreto Regionál 16/1985 de 28 de febrero que crea la Comisión de Empleo del Sector de la Madera.

Murcia, 22 de septiembre de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

Consejería de Administración Pública e Interior

8561 ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se aprueba la realización de cursos de formación profesional para el personal al servicio de esta Administración.

Como en años anteriores la Consejería de Administración Pública e Interior tiene previsto desarrollar algunos cursos de formación con que atender a las necesidades más perentorias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios, avanzando así en la mejora de los recursos humanos de la Administración Regional y consecuentemente, en el Servicio a los ciudadanos.

Por otra parte, la consideración de las actividades formativas de perfeccionamiento, como uno de los ejes básicos para el funcionamiento de las Instituciones de la Administración Regional, así como la necesidad de dar una respuesta adecuada a las aspiraciones de los propios funcionarios en orden a la adquisición de una más completa profesionalidad, motivan la decisión de promover los cursos de formación, que figuran como Anexo I.

En consecuencia, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1.° del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2c) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

D I S P O N G O

Artículo 1.°

Los Cursos de formación y perfeccionamiento profesional para 1988 del personal al servicio de la Administración Regional, serán organizados por la Dirección General de la Función Pública con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden. Dichos cursos figuran relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2.°

1. Podrán participar en los Cursos mencionados en el artículo anterior aquellos funcionarios integrados en la Función Pública Regional que se encuentren en situación de servicio activo, y reúnan los requisitos que para cada Curso se determinan en el Anexo I.

2. El personal laboral fijo de la Administración Regional podrá participar en los Cursos programados en los mismos términos y condiciones que el personal funcionario.

Artículo 3.°

1. Quienes aspiren a participar en alguno de los Cursos deberán solicitarlo siempre y en todo caso a la Secretaría General de la Consejería, Unidad de Personal de la Secretaría General de la Presidencia u órgano competente del Organismo Autónomo del que dependan, aportando instancia, por duplicado, según el modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

2. Las Unidades Administrativas receptoras de las solicitudes, enviarán la relación de aspirantes a participar en los Cursos a la Dirección General de la Función Pública (calle Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, 30003), la cual se pondrá en contacto directamente con los interesados.

3. Las instancias se presentarán dentro de los 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 4.°

1. La selección de los aspirantes, a participar en los Cursos, se llevará a efecto por una Comisión formada por un representante de las distintas Consejerías, incluida la Secretaría General de la Presidencia, un representante de la Dirección General de la Función Pública que hará de Secretario de la Comisión, que serán designados por el Consejero de Administración Pública e Interior, y uno por cada uno de los Sindicatos con representación en el Consejo Regional de la Función Pública.

2. La Comisión determinará y hará públicos los criterios para la selección de los aspirantes. No obstante, tendrán preferencia para asistencia a los Cursos los funcionarios que no hubieran asistido con anterioridad a los Cursos organizados por la Administración Regional.

Artículo 5.°

1. En todos los Cursos se otorgará Certificado de Asistencia a los alumnos que asistan con regularidad a los mismos. La inasistencia superior al 10 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición del certificado. Igualmente, esta inasistencia impedirá la presentación del alumno a las pruebas de aprovechamiento.

2. Se otorgará Diploma de Aprovechamiento a aquellos participantes que, en el plazo y en las condiciones que se determinen, acrediten un buen conocimiento de la materia, mediante la superación de las pruebas correspondientes a la presentación de trabajos prácticos.

Artículo 6.°

La Comisión competente para formular la propuesta de Resolución de los concursos de provisión de puestos, determinará, dentro de las normas de la respectiva convocatoria, la puntuación que ha de asignarse a cada certificado de aprovechamiento. El certificado de asistencia se valorará en el 10% del anterior.

Los certificados expedidos por la Comunidad Autónoma con anterioridad a los que se derivan de la Orden de 8 de octubre de 1987 (B.O.R.M. número 242 de 23 de octubre de 1987), se considerarán como de aprovechamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

ANEXO I

Curso de Administración de Personal
Modulo I Personal Laboral
Modulo II Personal Funcionario (Dos Cursos)

MODULO I

1. Objetivo:

Exponer y debatir, los problemas de la gestión de personal en las Administraciones Públicas.

2. Participantes:

El curso está dirigido, preferentemente, a funcionarios de los Grupos B, C y D, destinados en Unidades de Personal de la Administración Regional, que ocupen cargos con responsabilidad en la gestión del personal laboral, o en la representación de personal, así como al personal que reúna los requisitos del artículo 2.° de la Orden de la presente convocatoria, sin perjuicio de la preferencia establecida en el artículo 4-2.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración total de 36 horas lectivas, se desarrollará de octubre a diciembre, en horario de tarde.

4. PROGRAMA

—Contratación laboral.
—Salario, empleo y concertación social.
—Representación y participación.
—Negociación colectiva.
—El conflicto colectivo.
—El procedimiento laboral.
—La jurisdicción laboral.
—Régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Pública Regional.
—Seguridad Social.

Número de plazas: 25.

MODULO II

Curso 1.°

1. Objetivo:

Exponer y debatir el enfoque y problemas de la gestión de personal funcionario en las Administraciones Públicas.

2. Participantes:

El curso se dirige, preferentemente, a funcionarios de los grupos B, C y D destinados en Unidades de Personal, que ocupen cargos con responsabilidad en la gestión de personal funcionario, o en la representación de personal, así como al personal que reúna los requisitos del artículo 2.° punto 2, de la Orden de la presente convocatoria, sin perjuicio de la preferencia establecida en el artículo 4-2.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración total de 40 horas lectivas, se desarrollará de octubre a diciembre, en horario de tarde, de lunes a jueves.

4. PROGRAMA

—Selección y formación de personal.
—Promoción y movilidad de personal.
—Análisis, valoración y relaciones de puestos de trabajo.
—Situaciones administrativas.
—Derechos, deberes y régimen disciplinario.
—Política retributiva.
—Incompatibilidades.
—Informatización de la gestión de personal.
—Representación, Participación y Negociación.
—Mutualismo, derechos pasivos y Seguridad Social.

Número de plazas: 25.

MODULO II

Curso 2.°

Objetivos y desarrollo.

El objetivo del curso es la exposición y debate en régimen de coloquio abierto del enfoque y problemas de la gestión de personal funcionario en las Administraciones Públicas.

El Curso se dirige a funcionarios que ocupen plaza de Jefes de Servicio o Sección pertenecientes a los grupos A y B, así como al personal que reúna los requisitos del artículo 2.° de la Orden de la presente convocatoria, sin perjuicio de la preferencia establecida en el artículo 4.2.

Duración del curso: 40 horas lectivas.

Fechas de realización: A determinar.

Número de plazas: 25.

Programa: El programa es el mismo establecido para el curso 1.°.

Curso básico de Procedimiento Administrativo

1. Objetivos:

Ante la importancia que tiene el actualizar los conocimientos del derecho administrativo de los funcionarios, con especial referencia a los aspectos prácticos relacionados con el trámite y resolución de expedientes, se pretende realizar dos cursos de Procedimiento Administrativo.

2. Participantes:

Los cursos se dirigen a funcionarios pertenecientes a los Grupos C y D, preferentemente, y al personal que reúna los requisitos del artículo 2.° de la Orden de la presente convocatoria, sin perjuicio de la preferencia establecida en el artículo 4-2.

3. Desarrollo:

Los cursos, con una duración de 25 horas lectivas, cada uno, se desarrollará de octubre a diciembre, en horario de tarde, de lunes a jueves.

4. PROGRAMA

—Administración Pública y Derecho.

—El Procedimiento Administrativo: clases y regulación.

—Los sujetos del Procedimiento Administrativo.

—Iniciación e instrucción del Procedimiento Administrativo.

—Terminación efectiva del Procedimiento Administrativo y terminación presunta del mismo.

—Ordenación del Procedimiento.

—Términos y plazos en el Procedimiento Administrativo.

—Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.

5. Número de plazas:

A determinar en cada uno de los cursos.

Curso de idiomas inglés y francés (continuación del anterior)

1. Objetivo:

Conclusión del programa de francés medio e inglés, que permitirá a los alumnos participar en conversaciones con varios nativos, entender y expresarse en asuntos corrientes.

2. Comienzo:

Octubre de 1988.

3. Finalización:

30 de junio de 1989.

4. Grupos:

Inglés

Un grupo de 10 alumnos-Curso 2.°

Un grupo de 10 alumnos-Curso 3.°

Un grupo de 10 alumnos-Curso 4.°

Francés

Un grupo de 10 alumnos-Curso 2.°

Curso de iniciación: inglés y francés

1. Objetivo:

Introducción a los idiomas de inglés y francés, conocimiento y uso de las estructuras fundamentales. Los alumnos de este grupo de iniciación deberán ser principiantes y no precisar tener ningún conocimiento previo.

Con ello se pretende iniciar a un grupo de funcionarios que presten servicios en determinados puestos, el poder tener acceso a una preparación que les será de gran utilidad para el mejor desempeño de su trabajo.

2. Comienzo:

Octubre 1988.

3. Finalización:

30 de junio de 1989.

4. Grupos:

Inglés

Dos grupos de 10 alumnos cada uno-Curso iniciación.

Francés

Un grupo de 10 alumnos-Curso iniciación.

El horario de estos cursos será en jornada de tarde.

Cursos de Administración Económica

1. Objetivo:

Proporcionar a los asistentes conocimientos teórico-prácticos de las técnicas de Gestión y Control de los Recursos Económicos Públicos.

2. Participantes:

El curso se dirige a funcionarios, preferentemente, incluidos en los grupos C y D, que se hallen desempeñando puestos de trabajo en Unidades de gestión Económico-Financiera, Oficinas Presupuestarias, Habilitaciones y personal que reúna los requisitos del artículo 2.° de la presente convocatoria, sin perjuicio de la preferencia establecida en el artículo 4-2.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración total de 80 horas lectivas, tendrá lugar de noviembre a diciembre, con horario de tarde, de lunes a jueves.

4. PROGRAMA

El presente curso constará de 4 módulos opcionales, de 20 horas cada uno:

MODULO I

La contratación administrativa.

—Actuaciones administrativas y requisitos de contratación.

—Contratos de obras.

—Contratos de Gestión de Servicios Públicos.

—Contratos de suministros.

—Fianzas y garantías en la contratación administrativa.

—Contratación de estudios y trabajos técnicos con empresas consultoras y de servicios.

—Contratación de estudios y trabajos técnicos no habituales con personas físicas.

MODULO II

Habilitación

—Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública.

—Nómina: Estructura y Normas de confección.

—Altas y Bajas: Su justificación, sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones.

—Pago de las retribuciones: Por transferencia y cheque nominativo.

MODULO III

Procedimiento Presupuestario:

—El Presupuesto del Estado: características y estructura.

—El Presupuesto de la Comunidad Autónoma: características y estructura.

—Los créditos presupuestarios.

—Modificación de los créditos iniciales.

—Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

—Liquidación y cierre del ejercicio.

—Control del gasto público: Clases. Control de legalidad.

—Gastos para la compra de bienes y servicios.

—Gastos de transferencias: corrientes y de capital.

—Gastos de inversión.

—Pagos: concepto y clasificación.

—Pagos por obligaciones presupuestarias.

—Pagos en firme y a justificar.

—Justificación del libramiento.

MODULO IV

Contabilidad pública

—Contabilidad pública: Concepto.

—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.

—Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes de créditos.

—Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos.

—Contraído, formalización, intervenido.

—La función interventora.

—Modalidades de intervención.

—El control de Gasto de personal.

—Ordenación de pagos.

Número de plazas:

30 para cada uno de los Módulos.

Curso de estadística

1. Objetivo:

Dotar de la necesaria preparación al personal de las diversas Consejerías de forma que puedan llevar a cabo labores de tipo estadístico en apoyo a la gestión de sus Departamentos.

2. Requisitos:

El curso se dirige a funcionarios pertenecientes a los Grupos B, C y D, preferentemente, y al personal que reuna los requisitos del artículo 2.° de la Orden de la presente convocatoria, sin perjuicio de la preferencia establecida en el artículo 4-2.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración de 30 horas lectivas, se desarrollará de octubre a diciembre, en horario de tarde.

4. PROGRAMA

—La Estadística: conceptos básicos. La población o colectivo a analizar, elementos, tamaño y caracteres. Caracteres cuantitativos o variables: sus clases. Caracteres cualitativos o atributos: sus modalidades. Medida de los caracteres. Clases de estadística. Estadísticas de una sola variable: concepto de frecuencia, tabulación e intervalos.

—Sistemas de representación gráfica. Representación de una distribución unidimensional de frecuencias. Representación de una distribución bidimensional. Representación de series cronológicas. Otras representaciones.

—Promedios. Media aritmética. Media aritmética simple y ponderada. Moda. Aplicaciones. Medidas de dispersión. Recorrido. Varianza. Desviación típica. Representatividad de la media aritmética. Idea general de la simetría y su medición.

Estadísticas de dos variables: tablas de única o doble entrada. Estadísticas de más de dos variables: concepto de agregación. Estadísticas de atributos.

—Concepto de covariación. Idea general de la regresión y la correlación. Idea general del análisis de series temporales.

Números índices: descripción general de los más usuales. Principales aplicaciones.

Número de plazas: 30.

Curso de perfeccionamiento Secretarias de Dirección

1. Objetivo:

Pretende proporcionar unos conocimientos que, además de mejorar las cualificaciones profesionales de los asistentes, permitan una gestión más eficaz.

2. Participantes:

El curso va dirigido al personal de nivel auxiliar y administrativo que estén realizando funciones de secretario/a de dirección de la Comunidad Autónoma y que no hayan asistido a otros cursos de este carácter.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración de 15 horas lectivas, se desarrollará de octubre a diciembre, en horario de tarde.

4. PROGRAMA

—La lengua como medio de comunicación e instrumento de trabajo.

—Los escritos administrativos: características, aspectos formales.

—Las clases de documentos administrativos de los particulares a la Administración, de la Administración a los particulares y los internos de la Administración.

—Las reuniones; preparación y actas posteriores.

—Los viajes: preparación y documentación. Especial referencia a las normas reguladoras de las indemnizaciones por razón de servicio y procedencia de las autoridades.

5. Número de plazas:

25.

Curso de información y comunicación al ciudadano

1. Objetivo:

Pretende dar a conocer a los participantes, básicamente, la teoría y la práctica de la información administrativa, sensibilizarlos en los factores que inciden en la comunicación interpersonal, a fin de mejorar el desempeño de las funciones de información y analizar, las situaciones habituales de relación interpersonal del trabajo y especialmente la atención al ciudadano, con la finalidad de mejorar la comunicación.

2. Participantes:

El curso va dirigido preferentemente al personal de los grupos C y D, responsables de las oficinas de información administrativa, en general, y de atención al público en concreto.

3. Desarrollo:

El curso con una duración de 25 horas lectivas, se desarrollará de octubre a diciembre, en horario de tarde.

4. PROGRAMA

Teoría y práctica de la información administrativa

MODULO A)

—Los modelos de organización de la Administración pública y sus relaciones con el medio exterior.

—Esbozo general de las relaciones Administración-ciudadana.

—El proceso de información en la Administración Pública.

—Los servicios de información administrativa.

—La organización material y funcional de la oficina de información administrativa.

MODULO B)

—Comunicación interpersonal.

—Importancia de la comunicación en las relaciones interpersonales.

—La comunicación: concepto, elementos, proceso. La comunicación interpersonal en el trabajo.

—Factores que influyen en la comunicación interpersonal.

—La comunicación y la información en la Administración Pública.

—Obstáculos y barreras en la comunicación.

—La mejora de la comunicación.

—La empatia.

5. Número de plazas:

25.

Curso de documentación y archivo

1. Objetivo:

Divulgar las técnicas de archivo y ayudar a resolver los problemas de este carácter que se les presenten a los seleccionados.

2. Participantes:

El curso va dirigido al personal de los grupos C y D.

3. Desarrollo:

El curso con una duración de 15 horas lectivas, se desarrollará de octubre a diciembre, en horario de tarde.

4. PROGRAMA

—Introducción. El archivo en la organización moderna. Recogida de documentos. Función del archivo.

—Planificación del archivo. Tipos de documentos a archivar. Cantidades de documentación a archivar. Crecimiento previsto.

—Clasificación y ordenación. Tipos. Ventajas e inconvenientes.

—Organización del archivo. Archivo activo. Archivo inactivo. Archivos de correspondencia.

5. Número de plazas:

30.

Curso de simplificación del trabajo administrativo

1. Objetivo:

Tiene como finalidad el mejor conocimiento de las tareas administrativas a fin de obtener una mayor economía de tiempo que redunde en beneficio de la Administración y del administrado.

2. Participantes:

Grupos C, D y E.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración de 15 horas lectivas, se desarrollará de octubre a diciembre, en horario de tarde.

4. PROGRAMA:

—Análisis del trabajo administrativo.

—Distribución del trabajo.

—Programación y control del trabajo.

—Normalización administrativa.

5. Número de plazas:

30.

Curso de seguridad e higiene en el trabajo

—Sistemas operativos.

—Sistemas de comunicación.

—Ofimáticas.

—Organización de Centro de Proceso de datos.

—Principales aplicaciones en la automatización de oficinas.

5. Número de plazas:

25.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA

Solicitud para cursos de Formación

ANEXO II

1.-Datos personales

Nombre	1º apellido	2º apellido	D.N.I.
Dirección particular completa		Población D.P.	teléfono particular
lugar de nacimiento	Provincia	fecha de nacimiento	teléfono centro de trabajo

2.-Curso que solicitan

1.- ..... 4.- .....

2.- ..... 5.- .....

3.- ..... 6.- .....

3.- Datos Administrativos

Grupo de pertenencias / categoria FUNCIONARIOS A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐	Nº R.R.P.	Año ingreso en la Administración
LABORALES categoria Laboral (según Convenio) asimilada a FUNCIONARIOS A: I ☐ II ☐ B: III A y B ☐ C: IV ☐ D: V ☐ E: VI ☐	Nº R.R.P.	Año nombramiento puesto actual
Puesto de trabajo actual: ..... Consejería		
(Sección o Servicio al que está adscrito) (1)		

4.- Estudios e idiomas

Titulos académicos	Idiomas: grado de dominio: Fr In Tachar el idioma que proceda 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐
Cursos realizados en la Comunidad Autónoma 1.- 2.-	3.- 4.- 5.-
Otros cursos realizados fuera de la C.A.	

Seleccionado para el Curso de (2) .....

(1) Siempre que sea posible, indicar mas bien la Sección que el Servicio

(2) A rellenar en la Dirección General

Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Murcia, ... de ..... de 198

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

3. Otras Disposiciones

Consejería de Bienestar Social

8712 RESOLUCION de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo por la que se acuerda cerrar el plazo de solicitudes de fomento de empleo. Programa 322-A.

La Disposición Adicional Tercera de la Orden de 8 de junio de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo, facultaba a esta Dirección General para la adopción de medidas relativas al cierre y apertura de plazos de solicitud, en razón de la existencia o no de consignaciones presupuestarias de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2.° del Artículo 11 del citado Texto Legal.

Actualmente las solicitudes de subvención presentadas con cargo al Programa 322-A han llegado al límite de las consignaciones presupuestarias existentes para financiar estos Programas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 8 de junio de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo, y los Artículos 53.2 c) y 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

A C U E R D O

Artículo único

Cerrar el plazo de admisión de solicitudes de todos los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de 8 de junio de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, (B.O.R.M. n.° 134 de 13-6-88), excepto los previstos en el artículo 8 relativos al Empleo Cooperativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de octubre de 1988.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8560 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.A.T. 20 Kv., y 740 metros, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Servicio de Agua).

b) Lugar de la instalación:

c) Término municipal:

d) Finalidad de la instalación: Bombeo de agua potable.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea de suministro de Hidroeléctrica y su final en Centro de Transformación Intemperie, con una longitud de 740 metros y tensión de suministro 20.000 V., conductores 3 × LA 30 y aisladores ARVI. Los apoyos son crucetas 70 D-300, 250; columnas metálicas P-1.400 y P-400.

f) Presupuesto: 1.583.800 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Ramón Saura Pérez.

i) Expediente n.° AT 14.102.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de agosto de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Subdirector General.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:
Número 8145

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 743/87, que se siguen a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Juan de la Cruz López López, contra don José Soler Párraga, sobre reclamación de doscientas veinte mil setecientas dieciséis pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 7 de noviembre de 1988, a las 11,15, en la sala audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 12 de diciembre de 1988, a las 11,15.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 11 de enero de 1989, a las 11,45, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes, y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Renault-21, matrícula MU-4106-Y. Valorado en un millón cien mil pesetas.

Dado en Murcia a 9 de septiembre de 1988.—El Magistrado-Juez.

Número 8513

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 841/82-A, a instancia de Hain Sitton, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don Pedro García Lorca, digo, don Pedro Lorca Murcia, sobre reclamación de 400.932 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento con fecha de hoy se ha dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los bienes que se dirán, señalándose para llevar a efecto el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n., Murcia, a las once horas, los días 9 noviembre, 8 diciembre y 10 de enero, respectivamente, advirtiendo a los licitadores.

1.° Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de costas, digo, de bienes, en la segunda el valor de los bienes con rebaja del 25% y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.° Que en la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3.° Que los licitadores que deseen tomar parte en subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, en la primera y segunda, y para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.° Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, conforme establece el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.° Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

6.° Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don Pedro Lorca Murcia, domiciliado en Avda. Rector Loustau, Edf. Principado I, 2. 4.° A.

Bienes objeto de subasta:

Veinte metros de estantería metálica de unos tres metros de altura aproximadamente, con sus bandejas correspondientes. Valorada pericialmente en 40.000 pesetas.

Un mostrador de madera de seis metros de largo aproximadamente, con cristal parte superior para exhibición de artículos. Valorada pericialmente en 40.000 pesetas.

Una caja fuerte de 1,50 metros de altura, que es destinada para guardar armas (escopetas, cartuchos, etc.) de la armería la caja tiene de ancho 1,10 metros, de apertura automática, empotrada en la pared. Valorada pericialmente en 300.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 30 de septiembre de 1988.—La Magistrada-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 8523

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 879/87 en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia 39/88, formulada por la trabajadora Encarna Morote Marín, contra la empresa Futuro Group, S.A., en reclamación de la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas (248.250), con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 40.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Camión furgón Mercedes MU-8862-O en 800.000 pesetas.

Camión furgón Sava, matrícula MU-6803-O, en 700.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 8 de noviembre de 1988 y a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 29 de noviembre de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 30 de diciembre de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Dado en Murcia a 26 de septiembre de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Idoate.

Número 8525

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 348/88 promovido por Caja Postal de Ahorros contra don Antonio Cánovas Sánchez y doña Mariana García Lorca en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de tres millones setecientas ochenta y dos mil pesetas (3.782.000).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve próximo y diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso número nueve. Vivienda tipo H), situada en la planta segunda contando como primera la baja del edificio, con entrada por la escalera segunda o más próxima al viento Poniente, cuya vivienda para mayor identificación es la de la derecha según se sube por la escalera, que tiene de superficie ochenta y un metros, diez decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo distribuidor, terraza y galería, y linda: Norte, patio distribuidor de luces y calle Damián López Sánchez; Mediodía, rellano de la escalera, patio interior de luces, patio común; Levante, vivienda tipo E de igual planta, pero con acceso por la escalera primera, y Poniente, vivienda tipo G), de igual escalera y planta, patio interior de luces y hueco y rellano de la escalera por donde tiene su entrada.

Cuota: Cuatro enteros ochocientas veintitrés milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo.1.293, libro 463, folio 141, finca registral número 34.813, inscripción primera.

Dado en Madrid a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 8167

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 66/86 a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno en nombre de don Francisco Sánchez Manzanares, vecino de Lorca, con domicilio en calle Pérez Casas número 108, contra don José Alcázar Sola, doña María López García y don Vicente García Martínez, vecinos de Lorca, con domicilio en diputación de Campillo, en reclamación de la suma de 1.064.140 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que se indican a continuación.

Habiéndose celebrado la primera subasta sin que haya habido postores, se señala para la segunda subasta el próximo día diecisiete de noviembre del año en curso y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día quince de diciembre del año en curso y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Propiedad de don José Alcázar Sola:

La nuda propiedad de la décima parte indivisa de una franja de terreno, con uso exclusivo de camino, en la diputación del Campillo, término municipal de Lorca, con una anchura de tres metros y medio, por toda la longitud de dicha finca matriz de que se segrega; ocupando una total superficie de cuatro áreas noventa y siete centiáreas, equivalentes a dos celemines, trece céntimos, marco de cuatro mil varas. Inscrita al tomo 1.560, folio 202, finca número 33.995, inscripción 3.ª, que se valora en la suma de cuarenta mil pesetas.

Trozo de tierra de riego de Martínez, antiguo de Canales, a la izquierda de la Acequia de Enmedio, radicante en la diputación del Campillo, del término de Lorca, su cabida una fanega del marco de cuatro mil varas, equivalentes a veintisiete áreas noventa y cuatro centiáreas y noventa decímetros cuadrados. Linda: por Levante, tierras de Gonzalo Manchón y Francisco Artero Navarro; Norte, las del señor Conde de San Julián; Poniente, las de Lucas Lorente, y Mediodía, las de José Llamas Caro. Inscrita al tomo 1.780, libro 1.520, folio 44 vuelto, finca número 6.059, que se valora a los efectos de subasta en la suma de doscientas mil pesetas.

Propiedad de don Vicente García Martínez:

Rústica: Un trozo de tierra de riego de las canales, radicante en la diputación del Campillo, de este término, de cabida tres celemines marco de cuatro mil varas, equivalentes a seis áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta decímetros. Lindando: Levante, la carretera de la Escucha y por los demás vientos resto de la finca de donde ésta se recorta. Inscrita al folio 222 vuelto del tomo 1.325, finca número 27.503, inscripción 2.ª, que se valora en la suma de seiscientas mil pesetas.

Rústica: Un trozo de tierra riego de las Canales, radicante en la diputación del Campillo, término de Lorca, de cabida una fanega y nueva celemines, marco de cuatro mil varas, equivalentes a cuarenta y ocho áreas, noventa y una centiáreas y dieciséis decímetros. Lindando: Norte, el comprador y Sra. viuda de don Angel Llamas; Poniente, su riego y brazal de la acequia de Enmedio; Levante, dicho comprador y el camino que va de la Escucha y Mediodía; el mismo comprador y Pedro García Navarro. Inscrita al folio 9, del tomo 1.333, finca número 27.645, inscripción 1.ª, valorada en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Lorca a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez de Primera Instancia, Ezequiel García García.—El Secretario.

Número 8178

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los autos de Justicia Gratuita número 1.094/88, seguidos en este Juzgado de Primera Inatancia número Tres (Familia) de Murcia, a instancia de doña Sacramento López Fernández, representada por el Procurador Sr. Velasco Ruiz, contra don José M.ª Rubio González, y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

«En la ciudad de Murcia a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Justicia Gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 1.094/88 a instancia de doña Sacramento López Fernández, representado por el Procurador Sr. Velasco Ruiz, y defendido por la Letrado doña Rosa M.ª Carmona Valera, contra don José M.ª Rubio González y el Sr. Abogado del Estado, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jaime Velasco Ruiz, en nombre y representación de doña Sacramento López Fernández contra el demandado don José M.ª Rubio González y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma expido el presente que firmo en Murcia.—El Secretario Judicial en funciones, G. Marco Marco.—V.º B.º, el Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 8516

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 562 + 11/85, en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 10/87, formuladas por los trabajadores Fernando Muñoz Gómez y once más, contra la empresa Antonio Chinchilla Polo, en reclamación de la cantidad de 482.209 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 100.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Dos quintas partes, de una mitad indivisa de una acción de agua que representa seis horas y parte de los molinos harineros de la Comunidad titulada Santa María de la Cabeza, en la Cañada del Pulpillo, término de Yecla. Inscrita en el folio 153 del tomo 362, libro 202 de Yecla, inscripción 12, valorada en 35.000 pesetas.

Rústica. Trozo de tierra de huerta, a la que es aneja una hora de agua de la Fuente Principal, en el paraje del Hoyo, término de Yecla, de cabida dos cuartas y ciento treinta y ocho metros cuadrados, igual a veintiocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas y linda: Este, Francisco Puche; Sur, José Ramón Lamo, y Oeste y Norte, Camino de Yecla a Villena y cauce del agua principal. Inscrita al folio 98, tomo 422, libro 237 de Yecla, inscripción 3.ª, finca 18.586. Valorada en 900.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 3 de noviembre de 1988 y a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 24 de noviembre de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 15 de diciembre de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrodado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio descrito de las fincas.

Dado en Murcia a 26 de septiembre de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Idoate.

Número 8517

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 95/85, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 357/85, formuladas por los trabajadores Antonio García Sánchez, contra la empresa Mateo Blázquez Ginez, en reclamación de la cantidad de quinientas setenta y ocho mil novecientas veinticuatro (578.924) pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 100.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Finca rústica: Trozo de tierra riego de la acequia de enmedio en la diputación de Campillo, Lorca; de cabida 97 áreas, 28 centiáreas y 10 dm.^{2}, en 600.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 3 de noviembre de 1988 y a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 24 de noviembre de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 15 de diciembre de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrodado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio descrito de su situación.

Dado en Murcia a 26 de septiembre de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Idoate.

Número 8173

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 719/86, y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada-apelada «Lobosillo, Cooperativa de Viviendas, S.L.», no comparecida en esta instancia, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 248.—En la ciudad de Albacete a 23 de mayo de 1988. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, y promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don Ginés Pérez Conesa, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Murcia, y contra Lobosillo, Cooperativa de Viviendas, S.L., ésta última declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en 3 de mayo de 1985, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso el referido demandado don Ginés Pérez Conesa, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, dirigido por el Letrado don José María Bermejo López, habiendo comparecido igualmente la parte demandante-apelada por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Francisco Martínez-Escribano Gómez, y por la incomparecencia de la demandada-apelada Lobosillo, Cooperativa de Viviendas, S.L., ésta lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el demandado don Ginés Pérez Conesa, contra la sentencia dictada en 3 de mayo de 1985, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, con expresa imposición al apelante de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Emigdio Cano. Dionisio Teruel. Ramón Doval. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 28 de junio de 1988.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 8181

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CUATRO DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos número 343/88, que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Antonio B. Montero Costa, contra Eurozono, S.A., en acción sobre resolución de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de octubre y hora de las 8,50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.°, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Eurozono, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia a 21 de julio de 1988.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8640

LORCA

ANUNCIO

Orden de actuación de los aspirantes a las distintas plazas de las oposiciones convocadas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo 1987 y corrección de errores.

En el acta expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas por este Ayuntamiento, el comienzo de los mismos corresponde a la letra «N».

Observado error en las bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer una plaza de Oficial de la Policía Municipal, se subsana con la publicación de los siguientes puntos:

Séptima: Nombramiento y toma de posesión.

A la vista de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y la someterá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para su aprobación y nombramiento del concursante propuesto.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento y, en caso contrario, quedarán anuladas todas sus actuaciones a no ser por causa justificada.

Octava: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en lo no previsto en estas bases.

Novena: Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lorca, 6 de octubre de 1988.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gallego López.

Número 8594

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Plan Parcial «Los Lorenzos»

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1988, el Plan Parcial «Los Lorenzos», se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las áreas afectadas por las determinaciones del Planeamiento.

Los Alcázares a 30 de septiembre de 1988.—El Alcalde-Presidente, Manuel Menárguez Albaladejo.

Número 8595

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Delimitación de polígono para redacción del Plan Parcial «El Palmeral»

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1988, ha acordado inicialmente la Delimitación del Polígono para redacción del Plan Parcial «El Palmeral», de una superficie de 236.493,25 m^2, cuyos límites son:

—Norte: SNU-11.

—Sur: Promociones Europa y Punta Calera.

—Este: Residencial Nueva Ribera.

—Oeste: Ctra. Los Alcázares-La Ribera.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo que previene el artículo 118.1 de la Ley del Suelo, se somete a información pública el citado proyecto de delimitación, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el referido proyecto se determinan, asimismo, como sistema de actuación urbanística el de compensación.

Los Alcázares a 26 de septiembre de 1988.—El Alcalde-Presidente.

Número 8212

SAN JAVIER

Por don José Vidal Mateo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de fabricación de transportadores mecánicos, con emplazamiento en El Alto del Villar, s/n., de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 21 de julio de 1988.—El Alcalde.